UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 502 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 JUL. 2017

Visto el Memorando N° 357-2017-UNSCH/VRAC sobre anulación de matrícula de la alumna Rocío Herminia Cohaila Aréstegui; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Comisión Académica N° 01-2017-CA/FDCP/UNSCH, y conforme a los fundamentos que contiene el expediente pertinente y al merito del artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, ha resuelto la anulación de las dos (02) matriculas irregulares, tramitadas ante la Escuela Profesional de Derecho, por la estudiante Rocío Herminia Cohaila Aréstegui, de la asignatura DE-446, Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, realizadas en los semestres académicos 2015-II y 2016-II;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad, a merito de la Resolución de Consejo Universitario N° 095-2017-UNSCH-CU de fecha 25 de enero del presente año; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo , mediante Memorando N° 175-2017-OGGA-VRAC-UNSCH, de fecha 04 de abril de 2017, la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Que, con Resolución Decanal N° 042-2017-FDCP-D de fecha 11 de abril de 2017, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, declara la nulidad de dos matriculas irregulares de la estudiante Rocío Herminia Cohaila Aréstegui concerniente a la asignatura DE-446. Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, realizadas en los semestres académicos 2015-II y 2016-II, al mismo modo llamar severamente la atención a la citada estudiante, bajo apercibimiento de Ley a fin que adecue su conducta a la ética y moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la universidad y de la Facultad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de junio de 2017;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 502 -2017-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de dos (02) matriculas irregulares realizadas en los semestres académicos 2015-II y 2016-II de la estudiante ROCÍO HERMINIA COHAILA ARÉSTEGUI, concerniente a la asignatura DE-446. Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento

Artículo 2°.- LLAMAR severamente la atención a la citada estudiante ROCÍO HERMINIA COHAILA ARÉSTEGUI, bajo apercibimiento de Ley a fin de que adecue su conducta a la ética moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 3°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesada
Archivo
CAZP